



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Jueves 27 de julio	Número 142

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Zona de Salas de los Infantes

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces, a los interesados o sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficina de Recaudación, calle José Martínez, número 2, Salas de los Infantes (Burgos).

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio de Gestión y Recaudación de la Zona de Salas de los Infantes.

Procedimiento administrativo de apremio:

Acto: Embargo cuentas.

Interesado	N.I.F./C.I.F.	N.º expediente	Municipio
Jesús Miguel Arenas	13.086.660-M	1100032000	Barbadillo de Herreros
Orestes Blanco Doming.	14.773.641-M	1100132000	Hortigüela
Teresa González Casado	13.051.759-H	1100382000	Mambrillas de Lara

En Salas de los Infantes, a 14 de junio del 2000. – El Jefe de Zona, José María Contreras González.

200005319/5396. – 3.000

Intentada la notificación por dos veces, al interesado o sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita al interesado o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficina de Recaudación, calle José Martínez, número 2, Salas de los Infantes (Burgos).

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio de Gestión y Recaudación de la Zona de Salas de los Infantes.

Procedimiento administrativo de apremio:

Acto: Embargo cuentas.

Interesado	N.I.F./C.I.F.	N.º expediente	Municipio
M. José Cuesta Santamaría	13.068.817-X	110030200	Villoruebo

En Salas de los Infantes, a 14 de junio del 2000. – El Jefe de Zona, José María Contreras González.

200005375/5429. – 3.000

Intentada la notificación por dos veces, a los interesados o sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficina de Recaudación, calle José Martínez, número 2, Salas de los Infantes (Burgos).

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio de Gestión y Recaudación de la Zona de Salas de los Infantes.

Procedimiento administrativo de apremio:

Acto: Embargo cuentas.

Interesado	N.I.F./C.I.F.	N.º expediente	Municipio
Ramiro de la Torre Ruiz	12868172-V	1100122000	Hontoria del Pinar
Blanca Galán Marijuán	13048754-A	1100362000	La Revilla
José Domínguez Escudero	01624165-C	1100402000	Neila

En Salas de los Infantes, a 21 de junio del 2000. — El Jefe de Zona, José María Contreras González.

200005470/5504. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0900272/2000.

Procedimiento: Cognición 45/2000.

Sobre: Cognición.

De: Doña Susana Fernández Serna.

Procurador: Don Roberto Santamaría Villorojo.

Contra: Don Agustín Mateos López y doña Noelia Martín Muñoz.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Roberto Santamaría Villorojo, en nombre y representación de doña Susana Fernández Serna, contra don Agustín Mateos López y doña Noelia Martín Muñoz, ambos en rebeldía e ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de rentas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre las partes con fecha 1 de septiembre de 1999, relativo a la vivienda sita en el piso 1.º B int. de la casa n.º 7 de la calle Federico García Lorca, de esta ciudad de Burgos, con apercibimiento a los demandados para que la dejen libre, vacía y a disposición de la arrendadora doña Susana Fernández Serna, en el término legal, pues en caso contrario, podrán ser lanzados de la misma a su costa.

Asimismo condenó a los demandados don Agustín Mateos López y doña Noelia Martín Muñoz, a pagar a la actora, conjunta y solidariamente, la suma de 340.243 pesetas, correspondientes a las rentas vencidas y no satisfechas y gastos desde el mes de noviembre de 1999 hasta el mes de abril del 2000, inclusive, así como el pago de los intereses legales desde el día en que debió realizarse el pago de cada una de las mensualidades, hasta el día de la fecha de presentación de la demanda y los que desde dicha fecha se vayan produciendo de la cantidad principal e intereses ya existentes hasta la fecha de esta sentencia, así como al pago del interés legal del dinero incrementado en dos puntos que la suma de todas las anteriores cantidades produzcan desde el día en que se ha dictado esta sentencia hasta su ejecución total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 921 de la L.E.C., todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Agustín Mateos López y doña Noelia Martín Muñoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 22 de mayo del 2000. — El Secretario (ilegible).

200005317/5476. — 9.500

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 16 de junio del 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Lennox Refac, S.A., Código convenio 00901021.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Lennox Refac, S.A., suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa, el día 26-5-2000 y presentado en esta Oficina Territorial completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 13-6-2000.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 16 de junio del 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200005477/5527. — 44.175

* * *

CONVENIO COLECTIVO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE TRABAJO QUE LENNOX REFAC, S.A., TIENE UBICADO EN BURGOS

CAPITULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º — *Ámbito personal*: El presente convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que esté prestando sus servicios en el centro de trabajo que la empresa Lennox Refac, S.A., tiene ubicado en Burgos, antes de su entrada en vigor o se contrate durante su vigencia.

Todos los trabajadores que ingresen en la empresa Lennox Refac, S.A., con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal con que hayan sido contratados, incluso los jóvenes de primer empleo, percibirán el mismo salario que el previsto en el presente convenio para una categoría, grupo profesional o tarea idéntica o similar.

Artículo 2.º — *Ámbito funcional*: El presente convenio regulará las relaciones de trabajo entre la empresa Lennox Refac, Sociedad Anónima, en su centro de trabajo de Burgos y el personal que en ella preste sus servicios.

Quedan exceptuados del mismo los Jefes de Departamento, salvo que por petición expresa de los interesados, deseen estar vinculados al presente convenio.

Artículo 3.º — *Ámbito temporal*: El período de aplicación de este convenio será de tres años desde el día 1.º de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2002, fechas de entrada en vigor y finalización respectivamente.

Artículo 4.º – *Denuncia y prórroga*: El presente convenio se entenderá denunciado al finalizar su vigencia.

Artículo 5.º – *Comisión Paritaria*: Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente convenio serán sometidas a la decisión de una Comisión Mixta, que estará integrada por los representantes de los trabajadores y los de la empresa. Esta Comisión se encargará de la interpretación, arbitraje, conciliación, vigencia y cumplimiento del presente convenio.

CAPITULO II

Jornada y vacaciones

Artículo 6.º – *Jornada*: Para el año 2000 la jornada anual será de 1.748 horas.

Para el año 2001 la jornada anual será de 1.744 horas y para el año 2002 la jornada anual será de 1.740 horas, siendo en todos los años de lunes a viernes, distribuidas según calendario laboral.

Artículo 7.º – *Horario de trabajo*: El horario de trabajo será de 6 horas 55 minutos de la mañana a las 14 horas 55 minutos de la tarde, quedando excluido el personal adscrito al Departamento Comercial, informando al Comité de Empresa de los cambios.

Artículo 8.º – *Descanso durante el bocadillo*: Dentro de la jornada diaria se establece un descanso de 15 minutos para el bocadillo, computable a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 9.º – *Vacaciones*: Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de treinta días naturales al año.

El disfrute de las mismas se realizará de común acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa.

La distribución de las mismas será de veintiséis días en periodo de verano, contando a partir del lunes de agosto más próximo al día 15 del mismo mes, siempre y cuando éste sea fiesta nacional, y los cuatro días restantes en la semana de Navidad.

CAPITULO III

Régimen retributivo

Artículo 10. – *Salarios*: Se actualizarán las tablas salariales correspondientes al año 1999 en un 1,5%, efectuándose el pago en la nómina de junio del 2000 de los atrasos correspondientes desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Para el año 2000 se efectuará un incremento del 3% sobre las tablas actualizadas del año 1999.

Para el año 2001 el incremento sobre las tablas del año 2000 será igual al incremento porcentual del I.P.C. del año 2001, previsto por el Gobierno, más un uno por ciento.

Para el año 2002 el incremento sobre las tablas del año 2001 será igual al incremento porcentual del I.P.C. del año 2002, previsto por el Gobierno, más un uno por ciento.

Todos los aumentos serán de aplicación a los conceptos de: Complemento por turno, Prestación por uso de gafas y Gratificación por matrimonio.

La diferencia entre el salario mayor y el menor de una misma categoría no podrá exceder del 5%.

CAPITULO IV

Complementos, salarios y mejoras de carácter social

Artículo 11. – *Gratificaciones extraordinarias*: Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, en la cuantía de treinta días de salario real cada una. La paga de «verano» será abonada antes del día 30 del mes de junio.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio, se le abonarán estas grati-

ficaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 12. – *Cláusula de revisión salarial*: Para el año 2000 en el caso de que el incremento del I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara al 31 de diciembre del 2000 un incremento superior al 2% respecto del 31 de diciembre de 1999, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Para el año 2001 en el caso de que el incremento del I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara al 31 de diciembre del 2001 un incremento superior al previsto por el Gobierno para el año 2001 respecto del 31 de diciembre del 2000, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso del I.P.C. real sobre el I.P.C. previsto por el Gobierno.

Para el año 2002 en el caso de que el incremento del I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara al 31 de diciembre del 2002 un incremento superior al previsto por el Gobierno para el año 2002, respecto del 31 de diciembre del 2001, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso del I.P.C. real sobre el I.P.C. previsto por el Gobierno.

Artículo 13. – *Horas extraordinarias*: Las horas extraordinarias se abonarán con un complemento del 75% sobre el valor de la ordinaria, pudiendo compensarse con tiempo de descanso en la misma proporción, de común acuerdo.

Artículo 14. – *Complemento por enfermedad o accidente*: En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el 100% del salario real del trabajador, tal y como se viene efectuando.

Artículo 15. – *Antigüedad*: Se entiende por antigüedad el resultante de aplicar los porcentajes establecidos en la ordenanza laboral para las industrias siderometalúrgicas sobre el importe que por salario base se especifique en cada momento para cada categoría en las tablas salariales del Convenio Provincial del Sector de Burgos.

Los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior, se adquieren en la proporción de un 5% por cada quinquenio de antigüedad en la empresa.

Artículo 16. – *Complemento por turnos*: Para el año 2000 se abonará la cantidad de 1.878 pesetas al personal que realice turnos de tarde o noche.

Para los años 2001 y 2002 se incrementará esta cantidad en un importe igual al del incremento de las tablas de los años correspondientes.

Dicha cantidad será diaria y durante la concurrencia de dichos turnos.

No se incluyen en este concepto aquellos trabajadores contratados expresamente con horario de tarde o noche, salvo que se les modificara este horario.

La nocturnidad exclusivamente generará plus adicional del 25% del salario base de cada categoría.

La realización de turnos será facultativa de la empresa, pudiendo exigir su realización para pedidos urgentes de sus fabricados, no pudiendo afectar a más de seis trabajadores de cada sección y con una duración máxima de 48 horas por operario, salvo acuerdo entre la empresa y el trabajador afectado.

De mutuo acuerdo el concepto de turnos y el de nocturnidad no se percibirán en la retribución del periodo vacacional.

Artículo 17. – *Prestación por gafas*: Se abonará a los empleados del taller de fabricación el importe de la adquisición de gafas de seguridad para el trabajo.

A fin de evitar problemas, se elegirá un modelo de gafas de seguridad homologadas y a este modelo se le aplicarán los cristales endurecidos correspondientes con la corrección óptica de cada empleado.

Al personal de oficinas para el año 2000 se le concederán por una sola vez cada dos años 11.366 pesetas por la compra de montura y cristales graduados, y cada año tendrá derecho a una bonificación de 5.683 pesetas si necesita cambiar cristales.

La adquisición de lentillas se considera a todos los efectos como adquisición de gafas de montura, gozando de las mismas bonificaciones que las gafas, cada dos años.

Para los años 2001 y 2002 se incrementará esta cantidad en un importe igual al del incremento de las tablas de los años correspondientes.

Artículo 18. – Gratificación por matrimonio: La empresa abonará con carácter extrasalarial 22.592 pesetas a aquellos trabajadores que contraigan matrimonio durante el año 2000.

Para los años 2001 y 2002 se incrementará esta cantidad en un importe igual al del incremento de las tablas de los años correspondientes.

Artículo 19. – Seguro de vida colectivo: La empresa cubrirá mediante las oportunas pólizas de seguros a todo el personal mientras permanezca en la plantilla de la misma, los riesgos y capitales que el Convenio Provincial del Metal defina.

Los empleados que deseen ampliar el capital asegurado podrán hacerlo mediante comunicación a la empresa, siendo los costos de esta ampliación a prorrato (50% empresa y 50% trabajador), y considerando como tope para aportación de empresa hasta un máximo de 5.000.000 (cinco millones) de pesetas.

Artículo 20. – Otras prestaciones: Se abonará mensualmente el importe correspondiente a dos cafés por día laborable al precio de las máquinas expendedoras ubicadas en el centro de trabajo.

Para el año 2000 se abonará la cantidad de 9.399 pesetas en concepto de cesta de Navidad, ésta se incrementará cada año con el I.P.C. real del año anterior.

Artículo 21. – Permisos y licencias: El trabajador avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permisos retribuidos con el salario real por las siguientes causas:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 3 días naturales por fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermano. Cuando por tal circunstancia el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el tiempo será de dos días naturales más. En caso de fallecimiento de cónyuge, se ampliará en un día.
- 7 días naturales en caso de fallecimiento súbito o por accidente del cónyuge e hijas/hijos.
- 3 días laborables por alumbramiento de la esposa.
- 2 días naturales en caso de operación o enfermedad grave de padres, hijos, hermanos (no políticos), abuelos o cónyuge. Cuando con tal fin se necesite hacer un desplazamiento al efecto, el tiempo será de cuatro días naturales.
- 2 días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos. Cuando con tal fin se necesite hacer un desplazamiento al efecto, el tiempo será de cuatro días naturales.
- 1 día natural en caso de cambio de domicilio habitual.
- 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.
- 1 día natural en caso de fallecimiento de tíos o sobrinos (consanguíneos).
- Por el tiempo necesario en caso de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincida el horario de consulta con el trabajo, debiendo presentar el correspondiente justificante de asistencia.
- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber público inexcusable.

– Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por voluntad propia podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. (Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por padre o madre, en caso que ambos trabajen).

CAPITULO V

Derechos sindicales

Artículo 22. – Comité de empresa: Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores de la empresa y tiene la competencia que le corresponde legalmente.

Artículo 23. – Tablón de anuncios: Se dispondrá de tablero de anuncios para el Comité de Empresa y para los Sindicatos, para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

Artículo 24. – Crédito de horas a los miembros del Comité de Empresa: Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas cada uno.

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité a fin de prever la asistencia a cursos de formación organizados por su Sindicato o Institutos de Formación. De igual forma los miembros del Comité podrán acumular entre sí hasta un máximo de 40 horas mensuales para los fines anteriormente citados.

Artículo 25. – Asambleas de trabajadores: Se admite la celebración de Asambleas Informativas como medio de intercomunicación de los trabajadores.

El total de las asambleas no podrá superar al año seis horas retribuidas. Dichas asambleas no podrán superar a una hora, debiendo solicitar a la empresa su realización con al menos dos días de antelación.

Artículo 26. – Información al Comité de Empresa: La empresa facilitará información bimensual de resultado de la cuenta de producción, así como de las ventas y perspectivas de futuro en cada período. Anualmente facilitará el resultado final en cuanto a balance, cuenta de explotación y memoria.

Artículo 27. – Concurrencia de I.T. en vacaciones: Cuando durante el disfrute de vacaciones se produzca situación de I.L.T. con una concurrencia superior a tres días, el personal afectado tendrá derecho a su disfrute total, en fechas de común acuerdo con la empresa.

Artículo 28. – Comité de Salud Laboral: Se constituye el Comité de Salud Laboral compuesto de forma paritaria por dos Delegados de Prevención y dos representantes de la Dirección. Las normas de funcionamiento de dicho Comité se ajustarán a la legalidad vigente.

Artículo 29. – Derechos adquiridos: Se reconocen los derechos adquiridos del personal afectado por el presente convenio, en su condición más beneficiosa.

CAPITULO VI

Varios

Artículo 30. – Aprendices: Se crea la categoría de Aprendiz de primer año. Los aprendices de primer año percibirán el 10% menos de salario que el peón especialista de la empresa.

Aprendiz de primer año será aquel trabajador que se le contrate por primera vez, cuando un aprendiz de primer año supere los cinco meses de trabajo con esta categoría pasará a ser Peón Especialista.

A efectos de cómputo de meses trabajados serán tenidos en cuenta los contratos directos y los realizados a través de ETT.

Durante el año 2002 la empresa y el Comité acuerdan reunirse para adecuar la categoría de Aprendiz de primer año a las circunstancias del año 2003 y sucesivos.

La contratación directa por la Empresa del personal temporal será del 60% de la plantilla fija del taller. Si la plantilla fija aumenta más de 100 trabajadores, el porcentaje será del 50%. El resto de las contrataciones podrá hacerse a través de ETT'S.

Artículo 31. — *Política de empleo*: Cumplimiento de la normativa legal vigente por la que el 2% de la plantilla deberá estar cubierta por trabajadores minusválidos.

Artículo 32. — *Normas supletorias*: En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Provincial de Burgos para la Industria Siderometalúrgica, Ordenanza Laboral de la misma, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

TABLAS SALARIALES AÑO 2000

CATEGORIAS	SALARIO MAYOR		SALARIO MENOR	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual
PERSONAL TECNICO:				
Ingen. Téc. con resp.	262.299	3.672.186	249.184	3.488.576
Ingen. Téc. sin resp.	226.188	3.166.632	214.879	3.008.306
Técnico de Organz. de 1	227.321	3.182.494	215.955	3.023.370
Técnico de Organz. de 2	220.260	3.083.640	209.247	2.929.458
Técnico Control 1	227.111	3.179.554	215.755	3.020.570
Verificador 1	234.135	3.277.890	222.428	3.113.992
Verificador 2	219.706	3.075.884	208.721	2.922.094
Maestro de Taller	292.736	4.098.304	278.099	3.893.386
Delineante Proyectista	256.308	3.588.312	243.493	3.408.902
Delineante de 1	222.913	3.120.782	211.767	2.964.738
Delineante de 2	183.433	2.568.062	174.261	2.439.654
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO:				
Jefe de 2	289.371	4.051.194	274.902	3.848.628
Oficial 1 Admto.	244.685	3.425.590	232.451	3.254.314
Oficial 2 Admto.	196.552	2.751.728	186.724	2.614.136
Aux. Admto.	154.806	2.167.284	147.066	2.058.924
Programador	226.381	3.169.334	215.062	3.010.868
Ayudante de Compras	223.910	3.134.740	212.715	2.978.010
Chófer	196.004	2.744.056	186.204	2.606.856
Almacenero	206.171	2.886.394	195.862	2.742.068
Recepcionista	146.711	2.053.954	146.711	2.053.954
PERSONAL DE OFICIO Y PERSONAL OBRERO				
Encargado	276.474	3.870.636	262.650	3.677.100
Jefe de Equipo	270.961	3.793.454	257.413	3.603.782
Oficial 1	215.228	3.013.192	204.467	2.862.538
Oficial 2	202.833	2.839.662	192.691	2.697.674
Oficial 3	186.951	2.617.314	177.603	2.486.442
Ayudante/Peón Esp.	162.338	2.272.732	154.221	2.159.094
Aprendiz año 2	154.221	2.159.094	146.510	2.051.140
Aprendiz año 1	146.104	2.045.456	138.799	1.943.186

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «La Atalaya».

Peticionario: Energías Naturales Molinos de Castilla, S.A.

Emplazamiento: Términos municipales de Lerma y Solarana, en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas: UTM: 441000-446800/4643800-4646400.

Potencia a instalar: 50 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 50.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre («Boletín Oficial de Castilla y León», número 187, de 30-9-97).

Burgos, a 9 de junio del 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200005225/5404. — 3.040

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Expediente: 25.867.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola, S.A., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una «LAMT en dos alineaciones, la número 1 con origen en apoyo 1.764 de la línea STR Olarizu-Central de Berganzo a colocar en sustitución del apoyo 112 y final en el apoyo 1.165 de la misma línea, longitud 99 metros. La número 2 con una longitud de 114 metros finalizará en el apoyo 1.766, para atender suministro de energía eléctrica a 70 viviendas de Promociones Vigur, S.A., en Ventas de Armentia, del Condado de Treviño (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 5 de junio del 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200005124/5457.-5.130

Anuncio relativo a solicitud de demasías mineras correspondientes a las concesiones de explotación denominadas «II Ampliación a Río Tirón», n.º 3.921-10 y «III Ampliación a Río Tirón», n.º 3.922-10.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber: Que por la «Sociedad Criaderos Minerales y Derivados, Sociedad Anónima» (CRIMIDESA), han sido solicitadas las siguientes demasías mineras: «Demasía a II Ampliación a Río Tirón», número 3.921-10, «Demasía a III Ampliación a Río Tirón», número 3.922-10 y «Demasía 2.ª a III Ampliación a Río Tirón» número 3.922-10, situadas en los términos municipales de Cerezo de Río Tirón, Belorado, Fresno de Río Tirón y Quintanilla San García.

Lo que se hace público a los efectos de su declaración y demarcación conforme a lo que dispone el art. 57 apartado a) del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto).

Los interesados en el expediente, en el plazo de diez días a partir de esta publicación, podrán manifestar sus pretensiones

o renuncias, así como realizar las consultas oportunas en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.

Burgos, 12 de junio del 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200005361/5478. — 3.000

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Los Ceroneros».

Peticionario: Energías Naturales Molinos de Castilla, S.A.

Emplazamiento: Término municipal de Nebreda en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas: UTM: 446500-451300/4642900-4645000.

Potencia a instalar: 40 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 40.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30-9-97).

Burgos, a 9 de junio del 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200005222/5506.—3.040

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Resolución de 15 de junio del 2000 del Inspector Jefe de Burgos, por la que se delegan las competencias para dictar los actos de liquidación e imposición de sanciones a que se refiere el número 3 del apartado siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

El apartado siete de la resolución de 24 de marzo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria fue objeto de modificación por Resolución de fecha 24 de marzo de 1998 que, añadiendo un nuevo número 3 al citado apartado, estableció la posibilidad de constituir en las Dependencias Provinciales de Inspección, Unidades de Inspección formadas por el número de Subinspectores que en cada caso se determine, cuya dirección efectiva corresponderá a un Inspector adjunto al Inspector Jefe, quien, por delegación del Inspector Jefe, dictará los actos de liquidación e impondrá las sanciones que procedan como consecuencia de las actuaciones realizadas por los miembros de la Unidad.

De conformidad con lo previsto en los apartados tercero y cuarto de la resolución de 24 de marzo de 1998 se crearon, con carácter experimental, Unidades de Inspección de las anteriormente citadas en las Dependencias de Inspección de determinadas Delegaciones de la A.E.A.T., que adquirieron carácter definitivo en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 16 de abril de 1999 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que dispuso asimismo la creación de nuevas Unidades de este tipo.

Para regular la creación y funcionamiento de estas Unidades de Inspección una vez superado el período de su implantación experimental, se ha dictado la Instrucción número 2/1999, de 15 de julio, del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De acuerdo con lo previsto en estas disposiciones, se ha creado por acuerdo del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 2 de septiembre de 1999, a propuesta conjunta del Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y del Delegado Especial de la A.E.A.T. en Castilla-León, una Unidad de las previstas en el número 3 del apartado siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992 en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos.

En atención a estas circunstancias y en cumplimiento de lo establecido en el número 3 del apartado siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992 y en la instrucción sexta de la número 2/1999, de 15 de julio, para la efectiva actuación de la Unidad constituida se debe proceder a efectuar la delegación de competencias previstas en tales disposiciones.

La delegación de competencias que contiene esta resolución, no alcanzará a los actos de liquidación e imposición de sanciones, que en su caso correspondan, que se deriven de los procedimientos en los que el Inspector que dirija estas Unidades haya intervenido, ya sea por tratarse de actuaciones en que se superen los límites señalados en el número 3 del apartado siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, ya porque se refieran a contribuyentes asignados a aquel directamente.

En su virtud, he dispuesto:

Unico: Delegar las competencias a que se refieren los artículos 60 y 63 bis del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, para dictar los actos de liquidación e imposición de sanciones que procedan como consecuencia de las actuaciones realizadas por los miembros de la Unidad de Inspección creada al amparo de lo previsto en el número 3 del apartado siete de la resolución de 24 de marzo de 1992 en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en el Inspector adjunto al Inspector Jefe que tenga atribuida la dirección efectiva de la Unidad.

Burgos, 15 de junio del 2000. — El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200005284/5480. — 7.980

Citación para ser notificado por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, al interesado o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita al interesado o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071, Burgos, tercera planta, Dependencia de Aduanas e Impuesto Especiales.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificación pendiente:

Procedimiento: Resolución rectificación; Organo responsable: Aduanas; Apellidos y nombre: Jedyane Abderrazzak; Razón social: calle Arbolancha, 11-1.º, 48004 San Antonio Etxebarri (Vizcaya); N.I.F./C.I.F.: X-1469846-P; Concepto: Número expediente: EC 11/99.

Burgos, a 16 de junio del 2000. — El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE., Fco. Javier Marcos Treviño.

200005412/5507. — 3.705

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a D. José María Román Crespo, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 8 de mayo del 2000, se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda:

Tomo: 3.481. Folio: 99. Finca: 35.078. Urbana: Trastero en la Avenida General Yagüe, número 33, entreplanta puerta 33 en Burgos. Tiene una superficie de 9,7 m.². Cuota-valor: 0,02%.

De esta finca se embarga 1/2 del pleno dominio con carácter privativo.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio n.º 99/110395238, descubierto total 07/98-12/98.

Débitos: 187.764 pesetas de principal, más 66.717 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a D.ª M.ª Inmaculada Sancho Alonso, como copropietaria de la finca, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C/ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 129 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, advirtiéndole que el citado recurso no suspende el procedimiento salvo en lo dispuesto en el artículo 184.2 del mencionado Reglamento.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el ar-

tículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 14 de junio del 2000. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

200005481/5592. — 10.450

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a D. José María Ramos Ortega, con domicilio en calle General Mola, número 4, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 8 de mayo del 2000, se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda:

Tomo: 3.819. Folio: 160. Finca: 8.693/bis. Urbana: Vivienda en la calle General Mola, número 32, planta 4.ª derecha, de Burgos. Tiene una superficie construida de 50 m.². Cuota 5%.

Linda: Frente, pasillo que sirve de acceso; fondo, casa número 30 de la calle General Mola; izquierda, vivienda número 17 y derecha, vivienda número 19. Consta de tres habitaciones, dos alcobas, cocina y water.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio n.º 99/10398975, descubierto total 07/98-09/98.

Débitos: 67.913 pesetas de principal, más 23.770 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C/ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 129 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre, advirtiéndole que el citado recurso no suspende el procedimiento salvo en lo dispuesto en el artículo 184.2 del mencionado Reglamento.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 14 de junio del 2000. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

200005482/5593. — 10.450

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a D. Raúl Martínez Fernández y su esposa doña Mariana Merino Abanares, con domicilio en Burgos, Plaza San Juan de los Lagos, número 4, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de marzo del 2000, se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda:

Urbana: Vivienda sita en la Plaza San Juan de los Lagos, número 4-2.º D, de Burgos. Con una superficie útil de 65 m. y 1 dm. Cuota de participación: 0,92%.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio n.º 99/10394733, descubierto total 07/98-09/98.

Débitos: 93.882 pesetas de principal, más 32.859 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en C/ Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 129 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, advirtiéndole que el citado recurso no suspende el procedimiento salvo en lo dispuesto en el artículo 184.2 del mencionado Reglamento.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 14 de junio del 2000. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

200005484/5595. — 10.450

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO DE FONTANEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Comisión de Gobierno, en sesión de 2 de junio del 2000, acordó aprobar la convocatoria y bases que han de regir el concurso para la provisión del puesto de trabajo de Encargado de Fontaneros, con nivel de Complemento de Destino 18, modificadas en sesión de 16 de junio del 2000, así como publicar la convocatoria con las correspondientes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado», produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del «Boletín Oficial del Estado», en el que se publique el extracto.

B A S E S

Primera: Es objeto del presente concurso de méritos la provisión del puesto de trabajo de Encargado de Fontaneros, clasificado en el grupo D (categoría 4) de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984.

Segunda: Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría Oficial Fontanero, clasificados en el grupo D, de los establecidos en el artículo 15 de la Ley 30/1984, y los trabajadores fijos de plantilla contratados como Fontaneros Oficiales de 1.ª, pertenecientes a la categoría laboral 4, que estén en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente y hayan desempeñado el puesto de Fontaneros Oficial de 1.ª durante el plazo mínimo de dos años.

Tercera: La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos:

3.1. — Valoración del grado personal.

3.1.1. — Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos. Por tener consolidado un grado personal, en el caso de los funcionarios:

Nivel 18 o superior: 1,50 puntos.

Nivel 17 ó 16: 1,00 punto.

Nivel 15 ó 14: 0,75 puntos.

Nivel 13 ó 12: 0,50 puntos.

Nivel 11 ó 10: 0,25 puntos.

3.1.2. — En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas o del Estado, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecidos en el artículo 71 del R.D. 364/1995, de 10 de

marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

3.1.3. — En el supuesto en que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma o en el Estado exceda del máximo establecido en la Administración Local, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración.

3.1.4. — En el caso del personal laboral se valorará, a los solos efectos del presente concurso, el hecho de haber desempeñado mediante contrato de trabajo de duración indefinida durante dos años continuados o tres con interrupción, puestos de trabajo de las categorías laborales, en cualquier especialidad, que se expresan a continuación. A los efectos de cómputo del tiempo de servicio, se considerarán los períodos prestados previamente en el mismo puesto desempeñado con contrato indefinido con carácter temporal.

Encargado: 1,50 puntos.

Oficial 1.ª: 1,00 punto.

Oficial 2.ª: 0,50 puntos.

Peón: 0,25 puntos.

3.2. — Valoración del trabajo desarrollado:

Se adjudicarán hasta un máximo de 2 puntos en función del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo o adscripción provisional, con arreglo a los siguientes criterios:

Puesto de Encargado o superior, en cualquier especialidad: 0,0125 puntos por mes completo de servicio efectivo.

Puesto de Oficial de 1.ª Fontanero: 0,00833 puntos por mes completo de servicio efectivo.

Puesto Oficial 1.ª en otras especialidades: 0,00625 puntos por mes completo de servicio efectivo.

Puesto de Oficial de 2.ª o Peón de Fontanero: 0,00416 puntos por mes completo de servicio efectivo.

Puesto de Oficial de 2.ª o Peón en otras especialidades: 0,00208 puntos por mes completo de servicio efectivo.

3.3. — Cursos de formación y perfeccionamiento:

3.3.1. — Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo y con una duración mínima de 20 horas se otorgará hasta un máximo de 1,50 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

Cursos de duración comprendida entre las 20 y 39 horas: 0,05 puntos.

Cursos de duración comprendida entre las 40 y 59 horas: 0,10 puntos.

Cursos de duración superior a las 59 horas: 0,15 puntos.

3.3.2. — La Comisión de valoración valorará en su conjunto y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

3.3.3. — A estos efectos sólo se computarán aquellos cursos impartidos tanto por Centros Oficiales de Formación de Funcionarios o trabajadores de cualesquiera de las Administraciones Públicas, como los organizados por el Ayuntamiento y los realizados por las Centrales Sindicales, en virtud de los protocolos y planes de formación suscritos con la Corporación, valorándose, asimismo, los cursos impartidos en el ámbito de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas y siendo requisito preciso para su toma en consideración la de su acreditación documental mediante el oportuno certificado donde quedará reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición. No se computarán los cursos no acreditados por los concursantes.

3.4. — Antigüedad:

3.4.1. — La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 1,50 puntos de la siguiente forma:

Por servicios prestados a la Administración: 0,00416 puntos por mes completo de servicio efectivo.

3.4.2. — No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros alegados.

3.4.3. — A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en la Administración, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Cuarta:

4.1. — Los requisitos y méritos a que se refieren los puntos 1.2 y 4 de la base tercera deberán ser acreditados mediante certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, a cuyos efectos los interesados deberán presentar solicitud de certificación.

4.2. — Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados mediante documentación original o copias compulsadas de las mismas o certificados originales.

4.3. — El cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos que se invoquen deberán referirse al día de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta:

5.1. — Las solicitudes para participar, ajustadas al modelo que figura como anexo, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se expresarán ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, debiendo adjuntarse los documentos fehacientes que acrediten todos aquellos datos que no consten en los archivos municipales o en el expediente individual de interesado.

5.2. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de 30/1992, se concede a los concursantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de la actuación de la Comisión de Valoración.

Sexta:

6.1. — La puntuación de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración, compuesta por las siguientes personas:

6.1.1. — Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

6.1.2. — Vocales:

6.1.2.1. — El Jefe de la Sección Técnica de Aguas y Electricidad.

6.1.2.2. — Un empleado de la Corporación adscrito a grupo o categoría de titulación igual o superior al del puesto convocado, designado por la Alcaldía.

6.1.2.3. — Un representante de la U.G.T.

6.1.2.4. — Un representante de CC. OO.

6.1.2.5. — Un representante de C.S.I.-C.S.I.F.

6.1.2.6. – El Oficial Mayor de la Corporación, quien ejercerá asimismo las funciones de Secretario de la Comisión, salvo que reclame para sí estas funciones el Secretario General.

6.2. – La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

6.3. – Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores un representante de cada grupo político municipal.

6.4. – La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

6.5. – Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6.6. – La actuación de la Comisión habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

6.7. – La designación de los miembros de la Comisión se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Séptima:

7.1. – El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

7.2. – En caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el mismo orden en el que aparecen en la base tercera de la presente convocatoria.

Octava:

8.1. – La presente convocatoria se resolverá por el señor Alcalde-Presidente en un plazo de dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a propuesta de la Comisión de Valoración y de acuerdo con los resultados de la valoración de los méritos de las solicitudes.

8.2. – La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado.

Novena:

9.1. – El traslado o la modificación de contrato que se derive de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario.

9.2. – No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

9.3. – El destino adjudicado o la modificación del contrato será irrenunciable, salvo el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino y prefieran optar por él, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar tal opción a este Ayuntamiento dentro del plazo posesorio.

Décima:

10.1. – El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido o de modificación del contrato laboral será de tres días si radica en la misma localidad o comporta el reingreso al servicio activo. Por motivos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder por el señor Alcalde-Presidente, una prórroga posesoria hasta que finalicen las causas que la motiven, sin que en ningún caso exceda de treinta días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

10.2. – En el caso de que el adjudicatario del puesto tuviera la condición de funcionario, el plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el anterior, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la adjudicación del puesto comporta reingreso

al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la publicación de dicha resolución. En el caso de que el adjudicatario del puesto tuviera la condición de trabajador, el plazo de formalización de la modificación del contrato comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución del concurso.

10.3. – El cómputo del plazo para el cese o para la modificación del contrato no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Undécima: La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 19 de junio del 2000. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200005519/5601. – 26.362

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE GRUPO ALBAÑIL OFICIAL DE 1.ª DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Comisión de Gobierno, en sesión de 2 de junio del 2000, adoptó acuerdo de aprobación de la convocatoria y bases que han de regir el concurso para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Grupo Albañil Oficial de 1.ª, modificadas en sesiones de 9 y 16 de junio del 2000, así como publicar la convocatoria con las correspondientes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia, en el que se publique el extracto.

B A S E S

Primera: Es objeto del presente concurso de méritos la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Grupo Albañil Oficial de 1.ª, clasificado en el grupo D (categoría 4) de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984.

Segunda: Podrán participar en el presente concurso los trabajadores fijos de plantilla de este Ayuntamiento contratados como Albañiles, con la categoría de Oficiales de 1.ª, pertenecientes a la categoría laboral 4. Para participar en el presente concurso será necesario estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente y hayan desempeñado el puesto de Albañil Oficial de 1.ª durante el plazo mínimo de dos años.

Tercera: La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos:

3.1. – Valoración del grado personal.

3.1.1. – Hasta un máximo de 1,50 puntos. Se valorará, a los solos efectos del presente concurso, el hecho de haber desempeñado, mediante contrato de trabajo de duración indefinida durante dos años continuados o tres con interrupción, puestos de trabajo de las categorías laborales en cualquier especialidad, que se expresan a continuación. A los efectos de cómputo del tiempo de servicio, se considerarán los períodos prestados previamente en el mismo puesto desempeñado con contrato indefinido con otro carácter que el de contrato indefinido.

Encargado: 1,50 puntos.

Oficial 1.ª: 1,00 punto.

Oficial 2.ª: 0,50 puntos.

Peón: 0,25 puntos.

3.2. – Valoración del trabajo desarrollado:

Se adjudicarán hasta un máximo de 2 puntos en función del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo o adscripción provisional, con arreglo a los siguientes criterios:

Puesto de Encargado o superior, en cualquier especialidad: 0,0125 puntos por mes completo de servicio efectivo.

Puesto de Oficial 1.^ª Albañil: 0,00833 puntos por mes completo de servicio efectivo.

Puesto de Oficial 1.^ª en otras especialidades: 0,00625 puntos por mes completo de servicio efectivo.

Puesto de Oficial de 2.^ª o Peón de Albañil: 0,00416 puntos por mes completo de servicio efectivo.

Puesto de Oficial de 2.^ª o Peón en otras especialidades: 0,00208 puntos por mes completo de servicio efectivo.

3.3. – Cursos de formación y perfeccionamiento:

3.3.1. – Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo y con una duración mínima de 20 horas se otorgará hasta un máximo de 1,50 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

Cursos de duración comprendida entre las 20 y 39 horas: 0,05 puntos.

Cursos de duración comprendida entre las 40 y 59 horas: 0,10 puntos.

Cursos de duración superior a las 59 horas: 0,15 puntos.

3.3.2. – La Comisión de Valoración valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

3.3.3. – A estos efectos, sólo se computarán aquellos cursos impartidos tanto por Centros Oficiales de Formación de Funcionarios o Trabajadores de cualesquiera de las Administraciones Públicas, como los organizados por el Ayuntamiento y los realizados por las Centrales Sindicales, en virtud de los protocolos y planes de formación suscritos con la Corporación, valorándose, asimismo, los cursos impartidos en el ámbito de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas y siendo requisito preciso para su toma en consideración la de su acreditación documental mediante el oportuno certificado donde quedará reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición. No se computarán los cursos no acreditados por los concursantes.

3.4. – Antigüedad.

3.4.1. – La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 1,50 puntos de la siguiente forma:

Por servicios prestados a la Administración: 0,00416 puntos por mes completo de servicio efectivo.

3.4.2. – No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros alegados.

3.4.3. – A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en la Administración, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Cuarta:

4.1. – Los requisitos y méritos a que se refieren los puntos 1.2 y 4 de la base tercera deberán ser acreditados mediante certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, a cuyos efectos los interesados deberán presentar solicitud de certificación.

4.2. – Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados mediante documentación original o copias compulsadas de las mismas o certificados originales.

4.3. – El cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos que se invoquen deberán referirse al día de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Quinta:

5.1. – Las solicitudes para participar, ajustadas al modelo que figura como anexo, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo

de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se expresarán ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, debiendo adjuntarse los documentos fehacientes que acrediten todos aquellos datos que no consten en los archivos municipales o en el expediente individual de interesado.

5.2. – Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992 se concede a los concursantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de la actuación de la Comisión de Valoración.

Sexta:

6.1. – La puntuación de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración, compuesta por las siguientes personas:

6.1.1. – Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

6.1.2. – Vocales.

6.1.2.1. – El Jefe de la Sección Técnica de Obras Públicas y Vialidad.

6.1.2.2. – El Encargado de la Brigada de Obras.

6.1.2.3. – Un representante de la U.G.T.

6.1.2.4. – Un representante de CC.OO.

6.1.2.5. – Un representante de C.S.I.-C.S.I.F.

6.1.2.6. – El Oficial Mayor de la Corporación, quien ejercerá asimismo las funciones de Secretario de la Comisión, salvo que reclame para sí estas funciones el Secretario General.

6.2. – La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

6.3. – Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores un representante de cada grupo político municipal.

6.4. – La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

6.5. – Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6.6. – La actuación de la Comisión habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

6.7. – La designación de los miembros de la Comisión se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Séptima:

7.1. – El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

7.2. – En caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el mismo orden en el que aparecen en la base tercera de la presente convocatoria.

Octava:

8.1. – La presente convocatoria se resolverá por el señor Alcalde-Presidente, en un plazo de dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a

propuesta de la Comisión de Valoración y de acuerdo con los resultados de la valoración de los méritos de las solicitudes.

8.2. — La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Novena:

9.1. — La modificación de contrato que se derive de la resolución del presente concurso tendrá la consideración del voluntario.

9.2. — No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

9.3. — La modificación del contrato será irrenunciable, salvo en el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino y prefieran optar por él, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar tal opción a este Ayuntamiento dentro del plazo posesorio.

Décima:

10.1. — El plazo de modificación del contrato laboral será de tres días si radica en la misma localidad o comporta el reingreso al servicio activo. Por motivos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder por el señor Alcalde-Presidente, una prórroga posesoria hasta que finalicen las causas que la motiven, sin que en ningún caso exceda de treinta días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

10.2. — El plazo de modificación del contrato laboral comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso.

10.3. — El cómputo del plazo para la modificación del contrato no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Undécima. — La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 19 de junio del 2000. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200005520/5602. — 22.515

**ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, POR EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE DOS PUESTOS
DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO
DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

La Comisión de Gobierno, en sesión de 2 de junio del 2000 acordó aprobar la convocatoria y bases que han de regir el concurso para la provisión de dos puestos de trabajo de Jefe de Negociado, con nivel de Complemento de Destino 20, modificadas en sesión de 16 de junio del 2000, así como publicar la convocatoria con las correspondientes bases, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado», produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se publique el extracto.

BASES

Primera: Es objeto del presente concurso de méritos la provisión de dos puestos de trabajo de Jefe de Negociado, clasificados en el Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984.

Segunda: Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, o a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Auxiliar, clasificados en el Grupo C de los establecidos en el artículo 15 de la Ley 30/1984, que estén en posesión del título de Bachiller Superior, FP II en la rama administrativa o

equivalente y tener una antigüedad mínima de dos años en la Subescala de origen.

Tercera: La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos:

3.1. Grado personal consolidado.

3.1.1. — Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos. Por tener consolidado un grado personal:

Nivel 20 o superior	1,50 puntos.
Nivel 19	1,00 punto.
Nivel 18	0,75 puntos.
Nivel 17	0,50 puntos.
Nivel 16	0,25 puntos.

3.1.2. — En este apartado se valorará en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas o del Estado, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecidos en el artículo 71 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

3.1.3. — En el supuesto en que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma o en el Estado exceda del máximo establecido es la Administración Local, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración.

3.2. Valoración del trabajo desarrollado: Se adjudicarán hasta un máximo de 2 puntos:

Nivel 20 o superior: 0,0125 puntos por mes completo de servicio efectivo.

Nivel 19: 0,00833 puntos por mes completo de servicio efectivo.

Nivel 18: 0,00625 puntos por mes completo de servicio efectivo.

Nivel 17: 0,00416 puntos por mes completo de servicio efectivo.

Nivel 16: 0,00208 puntos por mes completo de servicio efectivo.

3.3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

3.3.1. — Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, tales como Derecho Administrativo, Gestión Administrativa, Administración Local, Hacienda Pública, Contabilidad, Informática, etc. y con una duración mínima de 20 horas, se adjudicarán hasta un máximo de 1,50 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

Cursos de duración comprendida entre las 20 y 39 horas: 0,05 puntos.

Cursos de duración comprendida entre las 40 y 59 horas: 0,10 puntos.

Cursos de duración superior a las 59 horas: 0,15 puntos.

3.3.2. — La Comisión de Valoración valorará en su conjunto y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

3.3.3. — A estos efectos, sólo se computarán aquellos cursos impartidos tanto por Centros Oficiales de Formación de Funcionarios de cualesquiera de las Administraciones Públicas, como los organizados por el Ayuntamiento y los realizados por las Centrales Sindicales en virtud de los protocolos y planes de formación suscritos con la Corporación, valorándose, asimismo, los cursos impartidos en el ámbito de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas, y siendo requisito preciso para su toma en consideración, la de su acreditación documental mediante el oportuno certificado donde quedará reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición. No se computarán los cursos no acreditados por los concursantes.

3.4. Antigüedad.

3.4.1. — La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 1,50 puntos de la siguiente forma:

Por servicios prestados a la Administración: 0,05 puntos por año completo.

3.4.2. - No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros alegados.

3.4.3. - A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre.

Cuarta:

4.1. - Los requisitos y méritos a que se refieren los puntos 1.2 y 4 de la base tercera deberán ser acreditados mediante certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, a cuyos efectos los interesados deberán presentar solicitud de certificación.

4.2. - Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados mediante documentación original o copias compulsadas de las mismas o certificados originales.

4.3. - El cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos que se invoquen deberán referirse al día de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta:

5.1.- Las solicitudes para participar, ajustadas al modelo que figura como anexo, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se expresarán ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, debiendo adjuntarse los documentos fehacientes que acrediten todos aquellos datos que no consten en los archivos municipales o en el expediente individual de interesado.

5.2. - Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley de 30/1992 se concede a los concursantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de la actuación de la Comisión de Valoración.

Sexta:

6.1. - La puntuación de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración, compuesta por las siguientes personas:

6.1.1. - Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

6.1.2. - Vocales:

6.1.2.1. - El Interventor de la Corporación.

6.1.2.2. - Un Jefe de Negociado, designado por la Alcaldía.

6.1.2.3. - Un representante de la U.G.T.

6.1.2.4. - Un representante de CC.OO.

6.1.2.5. - Un representante de C.S.I.-C.S.I.F.

6.1.2.6. - El Oficial Mayor de la Corporación, quien ejercerá asimismo las funciones de Secretario de la Comisión, salvo que reclame para sí estas funciones el Secretario General.

6.2. - La designación de los miembros de la Comisión, incluirá la de los respectivos suplentes.

6.3. - Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores un representante de cada grupo político municipal.

6.4. - La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

6.5. - Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6.6. - La actuación de la Comisión habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

6.7. - La designación de los miembros de la Comisión se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Séptima:

7.1. - El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

7.2. - En caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el mismo orden en el que aparecen en la base tercera de la presente convocatoria.

Octava:

8.1. - La presente convocatoria se resolverá por el señor Alcalde-Presidente en un plazo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a propuesta de la Comisión de Valoración y de acuerdo con los resultados de la valoración de los méritos de las solicitudes.

8.2. - La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado.

Novena:

9.1. - El traslado que se derive de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario.

9.2. - No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

9.3. - El destino adjudicado será irrenunciable, salvo el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino y prefieran optar por él, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar tal opción a este Ayuntamiento dentro del plazo posesorio.

Décima:

10.1. - El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o comporta el reingreso al servicio activo. Por motivos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder, por el señor Alcalde-Presidente, una prórroga posesoria hasta que finalicen las causas que la motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

10.2. - El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el anterior, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la adjudicación del puesto comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la publicación de dicha resolución.

10.3. - El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Undécima: La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 19 de junio del 2000. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por D. Ramiro Ortega Lucas, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de colmenares en las parcelas 285-e, 753, 285-g, 1-a, 2.077-a, 2501-e y 807 de los Polígonos 2,14, 1, 2, 6, 13 y 6, respectivamente, del Catastro de Rústica de este Municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información por término de quince días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado en el plazo de referencia.

Palacios de la Sierra, a 14 de junio del 2000. — El Alcalde, José Alonso Alonso.

200005455/5875. — 3.000

Ayuntamiento de Vallejera

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de junio del 2000, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar provisionalmente, conforme disponen los artículos 15.1 y 34.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación de calles Picón y Callejón con un coste real soportado de 599.342 pesetas, de las que se distribuirá hasta un máximo del 37,76 % aplicando la tarifa máxima de 1.500 pesetas por metro lineal de fachada a la calle del inmueble beneficiado por las obras, cuyos propietarios serán los sujetos pasivos.

Se acuerda exponer este acuerdo al público por plazo de treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia para que aquellos interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa si no se presentan reclamaciones dentro de referido plazo. En caso contrario se adoptará un nuevo acuerdo resolviendo las mismas, elevando éste a definitivo. Las liquidaciones resultantes serán notificadas individualmente previa aprobación del correspondiente padrón.

En Vallejera, a 27 de junio del 2000. — El Alcalde, J. A. de los Mozos Balbás.

200005667/5891. — 3.000

Ayuntamiento de Buggedo

Por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio del 2000, ha sido aprobado inicialmente, el proyecto de actuación del Sector «B-2» Camino de Santa Cruz de Buggedo, promovido por don José Eduardo Torrecilla Torrecilla, con Documento Nacional de Identidad número 13.275.235 y en representación de la empresa Torrecón, S.L., con C.I.F. número 13.275.235-A y con domicilio social en calle Ramón y Cajal, número 40, de Miranda de Ebro, Burgos, y redactado por el Arquitecto don José Javier González Agreda y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, Demarcación de Burgos, de fecha 24 de mayo del 2000, así como la modificación del sistema de actuación de Cooperación por el de Concierto.

Se somete a información pública el expediente instruido al efecto con una duración de un mes, y no será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentasen ale-

gaciones durante dicho período, dada la redacción del artículo 79 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Durante el período de información el expediente podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Buggedo, a 16 de mayo del 2000. — El Alcalde, César Valderrama Urruchi.

200005706/5890. — 3.000

Ayuntamiento de Hortigüela

Finalizado el plazo de garantía definitiva correspondiente a los contratos de 1.ª fase de construcción de pista deportiva y reparación de camino rural de acceso a zonas de cultivo, adjudicados a la empresa Aridos y Excavaciones Palacios, S.L., con domicilio social en Hortigüela, y a los efectos de lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, se tramita expediente de devolución de garantías definitivas, por un importe de cuarenta mil y cincuenta y seis mil pesetas respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expone al público el citado expediente por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

En Hortigüela, a 21 de junio del 2000. — El Alcalde Presidente, Juan Martín Marcos.

200005646/5900. — 3.000

Ayuntamiento de Villatuelda

Por D. Jaime González González, en nombre y representación de Bodegas Viñatuelda, S.L., se solicita licencia para modernización y mejora de bodega con D. O. Ribera del Duero, con emplazamiento en las parcelas 3.007 y 3.008 de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 y siguientes de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y Disposiciones Complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular por escrito las observaciones y alegaciones pertinentes durante el plazo de quince días.

En Villatuelda, a 19 de junio del 2000. — El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

200005686/6079. — 3.000

Ayuntamiento de Villasandino

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad referida al ejercicio de 1997, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, con el fin de que durante ese plazo y ocho días más, puedan los interesados examinar las mismas y presentar por escrito los reparos, observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasandino, 20 de junio del 2000. — El Alcalde, Angel Izquierdo Maestro.

200005611/6074. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público, junto con sus justificante y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo del Val, a 7 de julio de 2000. — El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200006074/6216. — 3.000

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público, junto con sus justificante y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo del Val, a 7 de julio de 2000. — El Alcalde, Jorge Mínguez Múñez.

200006075/6217. — 3.000

Ayuntamiento de Rubena

Habiéndose solicitado por Agroburgalesa del Motor, S.L., licencia para la instalación de una nave de venta y montaje de maquinaria agrícola en el polígono 1, parcela 375 de esta localidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Rubena, 30 de junio del 2000. — La Alcaldesa, Milagros Alcalde Castilla.

200005808/6218. — 3.000

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 131, de 11 de julio de 2000 el anuncio de aprobación del proyecto de reforma de la red de alumbrado público, y advertida una incorrección de datos, se procede a su subsanación en la forma siguiente:

- Donde dice: con un presupuesto de dos millones quinientos mil pesetas (2.500.000 pesetas).

- Debe decir: con un presupuesto de dos millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas (2.548.494 pesetas).

Cubo de Bureba, 13 de julio de 2000. — El Alcalde, P.O. (ilegible).

200006066/6220. — 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por Myburger, S.L., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de hostelería en Antigua Estación del F.C. Santander-Mediterráneo de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de 20 días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, a 30 de junio de 2000. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

200005738/6174. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

A instancia de la empresa Retevisión Móvil, S.A., Amena, con domicilio en Barcelona, se tramita en este Ayuntamiento expediente para la instalación de estación base para telefonía móvil, en el polígono 13, parcela 41, de la localidad de Nofuentes, de este término municipal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sean presentadas las reclamaciones que resulten oportunas, a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de atención al público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Nofuentes, a 30 de junio del 2000. — El Alcalde, Pablo Amaro Vicente.

200005840/6129. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20/06/00, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación de finca rústica número 608 del polígono 1, de Valle de Valdelucio, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y presentación de reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, durante el plazo de ocho días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Al propio tiempo se formula anuncio de licitación pública por subasta, la cual se verá retrasada en el caso de que se presenten reclamaciones y se regirá por las siguientes cláusulas:

Objeto: Enajenación de finca rústica del término municipal de Valle de Valdelucio, polígono 1, parcela 608.

Tipo mínimo de licitación: 1.114.500 pesetas.

Oficina donde está de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría del Ayuntamiento en Quintanas de Valdelucio.

Garantía provisional: 2%.

Garantía definitiva: 4%.

Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en y D.N.I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, toma parte en, convocada para contratar, a cuyos efectos hago constar:

- 1) Ofrezco el precio de pesetas.
- 2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.
- 3) Pongo incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Plazo y hora de presentación de proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Días y horas de oficina.

Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación: En la Casa Consistorial de Quintanas de Valdelucio, el día siguiente hábil a aquel que haga el número 26, también hábil, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación que deben presentar los licitadores: En sobre aparte con el nombre y firma del licitador se acompañará: documento que acredite la personalidad del licitador y resguardo acreditativo de la fianza provisional.

En Valle de Valdelucio, a 4 de junio del 2.000. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

200005964/6261. — 7.980

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Subasta para la adjudicación de un aprovechamiento de madera a riesgo y ventura mediante corta de mejora por clara de 600 estéreos

1. — Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Dependencia que tramita el Expte.: Secretaría.

2. — Objeto del contrato: Un aprovechamiento de madera, a riesgo y ventura, mediante corta de mejora por clara de 600 estéreos.

Lugar: M.U.P. número 369, paraje «La Quemada», tramos II y IV.

Plazo: 1 año desde la fecha de adjudicación.

Precio licitación: 780.000 pesetas (4.687,89 euros), mejorable al alza.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación, ordinaria; procedimiento, abierto; forma, subasta.

4. — Garantías:

Provisional: Será de 15.600 pesetas (93,75 euros), y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

Definitiva: Será del 4% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo constituirse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 36 del TRLCAP.

5. — Documentación e información: Pliego de condiciones administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas a disposición en el Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Francisco Bustamante, sin número, 09500. Teléfono 947 19 07 07, Fax 947 19 15 54.

6. — Requisitos contratista: Requisitos de capacidad previstos en el artículo 15 del TRLCAP, y no estar comprendidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

7. — Presentación de proposiciones: Fecha límite trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano.

8. — Constitución mesa de contratación y apertura de proposiciones:

Lugar: Dependencias Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Fco. Bustamante, sin número. El acto será público.

Fecha: Dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9. — Contenido de las proposiciones: Se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 9.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica incluida en el sobre «B» deberá responder al modelo recogido en el pliego.

10. — Gastos y obligaciones: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicidad de la licitación.

El adjudicatario del aprovechamiento deberá abonar los importes correspondientes a los siguientes conceptos:

1.ª — El 85% del valor final de la adjudicación al propietario del monte.

2.ª — El 15% del valor final de adjudicación destinado al Fondo de Mejoras del Monte.

3.ª — El I.V.A. correspondiente al valor final de la adjudicación en la Entidad propietaria.

4.ª — Tasas, según impreso facilitado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

5.ª — Gastos de señalamiento, en la Cuenta del Fondo de Mejoras.

6.ª — Garantías u otros gastos que considere la Entidad propietaria.

Medina de Pomar, a 12 de julio del 2000. — El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200006069/6296. — 11.020

Subasta para la adjudicación de un aprovechamiento de madera a riesgo y ventura mediante corta de regeneración y corta de adehesamiento, con un volumen aproximado de 499 metros cúbicos

1. — Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Dependencia que tramita el Expte.: Secretaría.

2. — Objeto del contrato: Un aprovechamiento de madera, a riesgo y ventura, mediante corta de regeneración con reserva de árboles padre y corta de adehesamiento, con un volumen de fuste aproximado de 499 metros cúbicos.

Lugar: M.U.P. número 369, paraje «La Quemada», tramo II.

Plazo: 1 año desde la fecha de adjudicación.

Precio licitación: 1.546.900 pesetas (9.297,05 euros), mejorable al alza.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación, ordinaria; procedimiento, abierto; forma, subasta.

4. — Garantías:

Provisional: Será de 30.938 pesetas (185,94 euros), y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

Definitiva: Será del 4% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo constituirse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 36 del TRLCAP.

5. — Documentación e información: Pliego de condiciones administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas a disposición en el Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Francisco Bustamante, sin número, 09500. Teléfono 947 19 07 07, Fax 947 19 15 54.

6. – Requisitos contratista: Requisitos de capacidad previstos en el artículo 15 del TRLCAP, y no estar comprendidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

7. – Presentación de proposiciones: Fecha límite trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano.

8. – Constitución mesa de contratación y apertura de proposiciones:

Lugar: Dependencias Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Fco. Bustamante, sin número. El acto será público.

Fecha: Dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9. – Contenido de las proposiciones: Se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 9.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica incluida en el sobre «B» deberá responder al modelo recogido en el pliego.

10. – Gastos y obligaciones: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicidad de la licitación.

El adjudicatario del aprovechamiento deberá abonar los importes correspondientes a los siguientes conceptos:

1.ª – El 85% del valor final de la adjudicación al propietario del monte.

2.ª – El 15% del valor final de adjudicación destinado al Fondo de Mejoras del Monte.

3.ª – El I.V.A. correspondiente al valor final de la adjudicación en la Entidad propietaria.

4.ª – Tasas, según impreso facilitado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

5.ª – Gastos de señalamiento, en la Cuenta del Fondo de Mejoras.

6.ª – Garantías u otros gastos que considere la Entidad propietaria.

Medina de Pomar, a 12 de julio del 2000. – El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200006070/6297. – 11.020

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de los acuerdos de iniciación relativos a los expedientes sancionadores que se relacionan, incoados por infracción en materia de horario de cierre de establecimientos públicos.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede a notificar que existen acuerdos de inicio, correspondientes a los expedientes sancionadores incoados por infracción a la vigente normativa de horario de cierre de establecimientos públicos que se relaciona en el Anexo.

Asimismo, se comunica que el texto íntegro de los mismos, obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Burgos (Sección de Interior), sita en la glorieta de Bilbao, s/n., disponiendo los interesados del plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido y, en su caso, alegar lo que a la defensa de sus derechos convenga.

ANEXO

N.º Expediente: 97/2000.

Establecimiento: Bar Añil.

Localidad: Villasana de Mena.

Denunciado: Dionisio Llaréna Pereda.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expediente: 109/2000.

Establecimiento: Bar Apolo.

Localidad: Miranda de Ebro.

Denunciado: Pilar Pérez Gordo.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expediente: 118/2000.

Establecimiento: Bar El Churrasco.

Localidad: Burgos.

Denunciado: Miguel Angel Ubierna Ubierna.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expediente: 125/2000.

Establecimiento: Bar Capitol.

Localidad: Burgos.

Denunciado: Jorge Francisco Galerón Miguel.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expediente: 132/2000.

Establecimiento: Bar La Riojana.

Localidad: Burgos.

Denunciado: José A. Díaz Meco Sánchez P.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expediente: 134/2000.

Establecimiento: Bar Antártica.

Localidad: Burgos.

Denunciado: César E. San Miguel Calleja.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expediente: 156/2000.

Establecimiento: Bar La Hacienda.

Localidad: Burgos.

Denunciado: César E. San Miguel Calleja.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

Burgos, a 17 de julio del 2000. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200006221/6280. — 15.390

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos sobre resolución y liquidación, recaída en expediente sancionador en materia de horario de cierre sobre establecimientos públicos.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede

a notificar que existe resolución y liquidación, correspondiente al expediente sancionador incoados por infracción a la vigente normativa de horario de cierre de establecimientos públicos que se relaciona en el Anexo.

Asimismo, se comunica que el texto íntegro del mismo, obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Burgos (Sección de Interior), sita en la glorieta de Bilbao, s/n., disponiendo el interesado del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido y, en su caso, alegar lo que a la defensa de sus derechos e intereses con venga.

N.º Expediente: 11/2000.
Establecimiento: Bar Music.
Localidad: Aranda de Duero.
Denunciado: Miguel Angel Rubio Andrés.
Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.
Burgos, 17 de julio del 2000. – El Delegado Territorial, Fer nando Rodríguez Porres.

200006222/6281. — 6.555

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

INSPECCION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable: Inspección.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Proced.	Apellidos y nombre (o razón social) y NIF/CIF	Concepto y ejercicio N.º expediente
Comp. e Invest. tributaria y expte. sancionador	Acetrán, S.A.L. A-09.090.507	Trámite de audiencia y formal. de actas y expte. sancionador, IVA ejerc. 1998
Expediente sancionador	BOU Mataró, Fco. Javier y Alameda Villalain, M.º Cruz 13.050.166-N y 13.059.502-X	Propuesta resolución A51-71142024 IRPF 1996
Expediente sancionador	BOU Mataró, Fco. Javier 13.050.166-N	Resoluc. 27/06/00, imposición sanción A51-71006461, IVA 1996 y 1997
Comp. e Invest. tributaria y expte. sancionador	Alonso Salas, José Fco. 9.386.219-B	Resoluc. de 09/05/00, sobre acta A02 n.º 70249463 e imposición sanción A51-70894172, IVA 1997 y 1998

Burgos, a 18 de julio del 2000. – El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200006181/6266. — 7.695

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza Mayor, sin número, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilustrísimo señor Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sección: Tributos.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto	N.º Liquid.	Importe
Rumoa, S.L.	B-09236514	Plusvalía	510.796/2000	6.486
Arcauto Motor, S.L.	B-09315078	I. Vehículos	507.147/2000	7.940
García Arroyo, Benito	13.097.600	I. Vehículos	507.834/2000	7.940
García Arroyo, Benito	13.097.600	I. Vehículos	507.835/2000	7.940
García Arroyo, Benito	13.097.600	I. Vehículos	507.836/2000	3.970
Hernández Glez., José	13.118.525	I. Vehículos	508.915/2000	7.940
Ortiz García, J. Miguel	13.073.078	Ext. Incend.	505.786/2000	14.200

Burgos, a 17 de julio del 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200006214/6282. — 9.690

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Luz Bartolomé Cuesta, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para comercio de exposición y venta de muebles, sito en calle Cid, número 4, de esta ciudad y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secre-

taría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 18 de julio del 2000. — La Primer Teniente de Alcalde, Carmen Real González.

200006162/6283. — 6.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Quintanar de la Sierra, a 13 de julio del 2000. — El Alcalde, Julio Víctor Pascual Abad.

200006116/6288. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

A instancia de la empresa Nuclenor, S.A., con domicilio en la central nuclear de Santa María de Garoña (Burgos), se ha solicitado licencia para actividad para 4 naves industriales para almacén de 300 m.² cada una.

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de presentar la reclamación que estime oportuna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, igualmente dicho expediente se expone a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sean presentadas las reclamaciones que resulten oportunas, a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de atención al público.

Quintana Martín Galíndez, a 17 de julio del 2000. — La Secretaria, por orden, María Dolores Maña Cerezo.

200006137/6290. — 6.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Informada favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda la Cuenta General de la Entidad correspondiente al año 1999, en sesión de fecha 11 de julio del 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, se somete a exposición al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Salas de los Infantes, a 12 de julio del 2000. — El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200006067/6284. — 6.000

Ayuntamiento de Roa

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio del 2000, el proyecto sobre modificación puntual de las normas subsidiarias de ámbito municipal de Roa, promovida por este Ayuntamiento consistente en:

— Cambio de ordenanza de BH-05 a B-05 en la zona urbana del término de La Loma, en parte de zona urbanizable SUR-6 y en parte de zona no urbanizable cuya ordenanza aplicable es 3.4.2.

— Transformación en suelo urbano parte del suelo urbanizable del SUR-6 y parte de suelo no urbanizable en el término de La Loma.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 52 y 141 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo y los demás documentos que forman parte del expediente quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días laborables en horario de oficina, por plazo de un mes, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las observaciones o alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y presentadas en cualquiera de las formas que determina la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al que aparezca la última publicación de este anuncio, bien en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» o «Diario de Burgos».

En virtud de lo indicado por el artículo 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: «La aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará por sí la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 y demás que se estime procedente.

No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Roa, a 11 de julio del 2000. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200006016/6285. — 6.270

Ayuntamiento de Oña

Información pública de expediente de actividad clasificada

Por don José María Hernando Serna se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para instalación de 12 colmenas fijas, en el polígono único 1/13 de la Entidad Local Menor de Cornudilla (Expte. municipal 178/2000).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, queda expuesto al público el expediente de referencia durante quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En la villa de Oña, a 12 de julio de 2000. — La Alcaldesa-Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200006216/6286. — 6.000

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz Sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que éste no suponga un impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados en ser propuestos para dicho cargo, podrán presentar en las oficinas municipales, la correspondiente instancia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a la que adjuntarán fotocopia del D.N.I., y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 303, 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y Reglamento de Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de junio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento anteriormente citado.

Pineda de la Sierra, a 18 de julio del 2000. — El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200006194/6287. — 6.000

Ayuntamiento de Estépar

Se ha presentado en este Ayuntamiento, por Area Internacional San Cristóbal, S.L., con C.I.F. B-09353897, y domicilio en Estépar (Burgos), Ctra. Nacional 620, Km. 20, solicitud de licencia municipal de actividad para la construcción, en la localidad de Estépar, en el Km. 20, de la Ctra. Nacional 620, de un edificio que albergará los servicios de hostelería, según proyecto redactado por los Arquitectos don Santiago Escribano Martínez y don Ignacio Saiz Camarero.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º, del artículo 5, de la Ley 5/93, de Cortes de Castilla y León, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública por tiempo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Estépar, a 11 de julio del 2000. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

200006098/6289. — 7.220

Junta Vecinal de Partearroyo de Mena

Aprobado por la Junta Vecinal de Partearroyo de Mena el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación mediante subasta, del aprovechamiento forestal de madera, que posteriormente se detallará, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente, y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública, conforme lo siguiente:

- Clase de aprovechamiento: Madera.
- Monte: Dehesa Ordunte de U.P., n.º 545.
- Localización: Bustillo, Costoya y Campoblar.
- Unidades: 1.800 estéreos de pinus insignis.
- Tasación Total: 1.440.000 pesetas.
- Plazo de ejecución: 1 año a partir de la fecha de adjudicación.
- Modo a liquidar: A liquidación final.
- Garantía provisional: 28.800 pesetas (2% tipo).
- Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación, que se ingresará en las Arcas de la Junta Vecinal de Partearroyo de Mena.

Proposiciones: La documentación se presentará en dos sobres, separados e independientes, cerrados ambos, que podrán ir lacrados o precintados, en cuyos anversos se especificará con caracteres castellanos, fácilmente legibles, lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Datos de identificación del proponente.

b) En el centro: Proposición para tomar parte en la subasta pública para el aprovechamiento forestal de 1.800 estéreos pinus insignis, en el paraje Bustillo, Costoya y Campoblar, del monte Dehesa Ordunte, n.º 545 de U.P.

c) Margen superior derecho:

— Sobre número 1: Documentación complementaria, se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos:

D.N.I. del ofertante y N.I.F. en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

Poder bastanteado si se actúa en representación de otro.

— Sobre número 2: Proposición económica, se incluirá solo y exclusivamente la proposición económica con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto de D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.), toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de Partearroyo de Mena, para el aprovechamiento de 1.800 estéreos de pinus insignis, en el paraje Bustillo, Costoya y Campoblar, del monte Dehesa Ordunte, n.º 545 de U.P., anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, de fecha, haciéndose constar al efecto lo siguiente:

Primero: Que ofrece el precio de pesetas (en letra y numero).

Segundo: Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la legislación vigente que los incapacite para ello.

Tercero: Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de cláusulas económico-administrativas de la subasta que declara conocer y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo, así como las condiciones Técnico Facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

(Firma del Licitador).

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo anterior y demás documentos, se presentarán en el domicilio de la Secretaría de la Junta Vecinal de Partearroyo de Mena, doña M.ª Eugenia Jiménez Jiménez, por un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plizas: El acto de apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, el día siguiente hábil una vez transcurridos los veintiséis días señalados en la presentación, a las 13,30 horas.

Otras condiciones: De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y horas señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente señalado para la celebración de aquella.

En Partearroyo de Mena, a 20 de junio del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Enrique Gutiérrez Martínez.

200005656/6291. — 26.220



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS